ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 127 del polígono 8. Promotor: D. David López Chavero, en Esparragosa de la Serena. (2012081968)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 127 del polígono 8. Promotor: D. David López Chavero, en Esparragosa de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el término municipal de Montijo. (2012082126)

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montijo (Badajoz) está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resulta-

do de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual indicada, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montijo (Badajoz)

- Decisión: No someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montijo al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 7 de junio de 2012.
- Resumen: La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montijo (Badajoz) tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Industrial-Servicios, creación y delimitación de la SAU-11 y su homologación. En dicho suelo está prevista la construcción de cuatro carpas de lujo para celebraciones y un edificio hotel de tres estrellas en las parcelas 16, 18, 19 y 20 del polígono 9 del término municipal de Montijo.
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Asimismo, se indica que el proyecto de Hotel y/o carpas para celebraciones se deberá someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada conforme al Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse incluido en su Anexo III.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la Dirección General de Medio Ambiente, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montijo (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.es

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A11060426, relativo a solicitud de aprovechamiento maderable. (2012082121)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que los contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 21 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **ANEXO**

Expediente: A11060426

Documento que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de aprovechamiento

maderable.

Asunto: Resolución desistimiento.

Solicitante: Emilio Manso Somoza NIF: 06512806B. Último domicilio conocido: Plaza del Ejército, 7.

Localidad: Ávila Provincia: Ávila.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares

Badajoz

Recurso que procede:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso potestativo de re-